



En quartillo.

SELLO QUARTO, VN QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS, Y MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

20
Vareg

UN QUARTILLO



In la Ciudad de Guadalajara a dos
 de Agosto de mil ochocientos años: Ante mi
 el Comodoro de Su Magestad Jefe de la
 Propiedad de Real Hacienda y Jefe de
 Don Martin Gutierrez y Fernandez de esta
 Real Audiencia y Comercio que doy fei conosco
 como Jefe de la Real Hacienda y principal pagador del
 Presbitero Don Ignacio Suarez Domiciliario de
 este Obispado, y cura provisto para la Feligres
 cia de Xalpa estando presente Dijo otorga que
 se obligo en favor de Su Magestad y de su Real
 Hacienda en tal manera que el citado Presbitero y
 consiguiente a lo ultimamente resuelto y de termi
 nado en el asunto de Sillas de Bulas enterada
 en esta Real Casa el importe de los Sumarios de
 la Santa Cruzada y de sus ragesis males que existan
 en aq. el Curato y se le entregaron por el actual
 Párroco o por la persona en quien este los tubiere
 puestas para su expendio y constasen por los Rabos
 que diere el nominado Presbitero como tambien
 el Valor de los demas Sumarios de una y otra
 clase que recibiere de los Señores Ministros de la
 Intendencia principal de Real Hacienda de esta Ca
 pital, y constare de los Rabos que asi mismo diere
 o cartas Misivas en que los pidiere durante el

tiempo que subsistiere el referido beneficio; bonifican-
do en cuenta de pago tanto los sumarios que bol-
biere en la misma especie como sobranes conlui-
dos los vienes, quanto los diez pesos de gastos
de publicacion y el monto del cinco por ciento de
los sumarios que expendiere de que presentara
la correspondiente relacion Jurada para la de-
bida constancia todo lo qual sacara tira y
llanamente el enunciado Presbitero Don Ynacio
Suarez ^{como tambien los enteros de diez en diez meses} y en su defecto lo hara el otorgante
como tal su fiador llano y principal pagador
para lo qual hace de deuda y causa agena
suya propia y sin que contra dho Presbitero
sea necesario hacer ni que se haga diligencia
ni execucion alguna de fuero ni derecho civil
beneficio expresamente renuncia con la au-
tentica division dho de Duobus rex. de vendi-
das de mas de la man comunidad division
execucion y fianza como en ellas se contienen
Y al cumplimiento de todo lo relacionado y sala-
rios regulares de quatro pesos en reales en cada
un dia a la Persona que se despachare a la cobran-
za en defecto de pagar puntual y conseruado
los Plazos asignados obliga el otorgante la suya
con sus Bienes presentes y por haver y con ellos
se somete al fuero y jurisdiccion de los Señores
Duques y Justicias de Su Magestad de qualqui-
er partes que se han y en especial al del Muy
Ilustre Señor Presidente de esta Real Audiencia
Gobernador y Jefe de esta Provincia y Al-
guernatibo y economico del los Citados Señores
Ministros para que asu cumplimiento lo como



Tecnologico
de Monterrey

plen y apremien por todo rigor de dño y vía executi-
va como si fuese por Sentencia definitiva concitada
y parada en casa juzgada y como por Maravilla
Meales denuncia su pro pio fuero domicilio y vecin-
* de su favor y defensa y general del dño en cuyo testimonio así lo
das e sy si convenierit las de mas otorgo y firmo
en este Registro siendo testigos Don Juan Miguel
de Olazabal Don Juan de Dios Yecerra, y Don Igna-
cio Tomales presentes y vecinos = Martin Guise-
ra y Fernandez = Genonimo de la Alara = Entre
Yngloned = como tambien los enteros de seis en seis
meses = de su favor y defensa y genal del dño en
cuyo testimonio así lo vale =

Conuerda con su original, que de orden verbal de los Sñs rei-
nistras Principales de Real Hacienda de esta Capital se sacó el
presente en Guadalajara a diez de octubre de mill ochocientos
quatro -

José Cizarría
Cruz Aedo y
3

Tu quartillo



SELLO CUARTO, VN CUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS, Y MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

UN QUARTILLO



Tecnológico de Monterrey